



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE



SECRETARÍA GENERAL PARA LA PREVENCIÓN
DE LA CONTAMINACIÓN Y DEL CAMBIO
CLIMÁTICO

Resolución de la Autoridad Nacional Designada por la que se aprueba la participación voluntaria de España en el proyecto de instalación del parque eólico El Guanillo en República Dominicana

LA AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA

Examinada la documentación presentada por **Gamesa Energía** para la solicitud de la participación voluntaria de España en el proyecto de **instalación del parque eólico El Guanillo en República Dominicana**

Visto el Artículo 12 del Protocolo de Kioto,

Visto el párrafo 40 de la decisión 17/CP.7 de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático,

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, la **Autoridad Nacional Designada por España** para los mecanismos basados en proyectos del Protocolo de Kioto,

CONSIDERANDO:

1. Que el **Reino de España** ha ratificado la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático el 21 de diciembre de 1993, y es Parte del Protocolo de Kioto, que ha ratificado el 31 de mayo de 2002.
2. Que el proyecto de instalación del parque eólico El Guanillo (64,6 MW), en adelante, "el proyecto", ubicado en República Dominicana, remitido por Gamesa Energía, con fecha 14 de diciembre de 2005, ha sido presentado conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y los requisitos establecidos para los proyectos del mecanismo del desarrollo limpio en el Artículo 12 del Protocolo de Kioto, los Acuerdos de Marrakech y las decisiones posteriores que los desarrollan.
3. Que la **Autoridad Nacional Designada por España** en su reunión del día 19 de enero de 2006 realizó un análisis preliminar positivo de la solicitud de Gamesa Energía. No obstante resolvió posponer la valoración del proyecto hasta que el país anfitrión (República Dominicana) designase a su Autoridad Nacional y emitiese su valoración sobre el proyecto de El Guanillo, requisito establecido en los Acuerdos de Marrakech para que un proyecto pueda ser considerado Mecanismo de Desarrollo Limpio según el artículo 12 del Protocolo de Kioto.

CORREO ELECTRONICO

sgpccc@mma.es

PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ 1
28071 MADRID.
TEL.: 91 597 60 26 / 6313
FAX: 91 597 59 91



4. Que el Secretario de Estado de Recursos Naturales y de Medio Ambiente, representante autorizado de la AND de República Dominicana ha manifestado, a través de carta firmada el 20 de abril de 2006, que República Dominicana considera el parque eólico El Guanillo como proyecto del mecanismo de desarrollo limpio, que contribuye al desarrollo sostenible y que República Dominicana participa voluntariamente en el mismo. Esta Carta de Aprobación surtirá efecto una vez sea registrada esta AND de acuerdo con los trámites estipulados por la Secretaría de la CNMUCC.
5. Que Gamesa Energía ha remitido, con fecha 20 de abril de 2006 a la secretaria de la Autoridad Nacional Designada de España, documentación adicional que clarifica los aspectos antes mencionados.
6. Que una vez analizado el Proyecto a partir del documento de proyecto remitido por el Gamesa Energía (PDD) a la Oficina Española de Cambio Climático con número de registro 2900 y fecha del 14 de diciembre de 2006, y la documentación adicional remitida por Gamesa Energía, en los términos expresados en dicho documento la Autoridad Nacional Designada del Reino de España:

APRUEBA LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DEL REINO DE ESPAÑA COMO PARTE DEL PROTOCOLO DE KIOTO, EN EL PROYECTO

CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EÓLICO EL GUANILLO EN REPUBLICA DOMINICANA POR GAMESA ENERGÍA.

Madrid, 13 de Junio de 2006

Fdo: Arturo Gonzalo Aizpiri
Presidente de la Autoridad Nacional Designada